

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



29 MAR. 2012

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **437**-2012-GA/OGP/JPECPYPPNP

Callao, 29 MAR. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 104-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 23 de Enero del 2012; el Informe Legal Nº 015-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alm; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 104-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Enero del 2012, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Guillermo Torres Sanca, referido al inmueble ubicado en Mz. M, Lt. 9D, Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el Décimo considerando, los nombres de los poseionarios como Don Isaac Sánchez Severino y Doña Cecilia Janet Pozo Reyes, pertenecientes estos nombres a expediente distinto del que se sigue, debiendo ser lo correcto Isabel León de los Santos Zavala, tal como se consigna en la ficha de inspección técnico – legal, Informe Técnico Legal Nº 41-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-RCG, Informe Técnico Legal Nº 1593-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, e Informe Legal Nº 015-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alm, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, en tanto se advierte un error material en la Resolución Jefatural Nº 104-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 104-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Enero del 2012, en el extremo que se consigna: “Don Isaac Sánchez Severino y Doña Cecilia Janet pozo Reyes”, debiendo quedar establecido que lo correcto es: “Doña Isabel León de los Santos Zavala”.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a GUILLERMO TORRES SANCA, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec